PROINCELECT SAS
NIT. 900.435.606-5

GCH-042-25

Barranquilla, 17 de diciembre del 2025.

Dr. ANDRES FÉLIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)
Av. Calle 26 No. 69D – 91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA DG-082-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HIDRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ BOGOTA" CELEBRADO ENTRE DISPAC SA ESP Y UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI-2025.

ASUNTO: SOLICITUD DE CIERRE DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

Cordial saludo

En mi calidad de interventor derivado del referenciado contrato de obra, y en atención al requerimiento efectuado mediante el oficio de la referencia sobre el POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA DG-082-2025 enviado por DISPAC con radicado 20256000008281, nos permitimos informar que las causales técnicas y administrativas que motivaron dicha alerta han sido superadas en su totalidad.

La Interventoría ha verificado que la UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI-2025 ha dado cumplimiento a las obligaciones que se encontraban pendientes, haciendo referencia a la entrega del informe de replanteo en su forma definitiva. Esta obligación fue cumplida por el contratista de obra el 25/09/2025 por medio de correo electrónico.

Confirmamos que el informe de replanteo mencionado reposa en los archivos del proyecto y cuentan con el visto bueno de esta Interventoría. El informe y aval de la interventoría fue compartido con DISPAC el pasado 27/09/2025, por medio de la comunicación GCH-019-25.

En consecuencia, solicitamos dar por cerrado el presunto incumplimiento y continuar con la ejecución normal del contrato.

Atentamente,

JASMIN AMARIS DE AVILA.
PROINCELECT S.A.S.
Representante Legal